

compactado Zona regable de Guadalquivir trozo décimo (Cádiz) a «Empresa Constructora Redolat, S. A.» en la cantidad de 16.432.716 pesetas que representa el coeficiente 0,86044905, respecto al presupuesto de contrata de 19.097.837,26 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden de excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1967.—El Director general, por delegación Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectas al término municipal de La Algaba por las obras 314-SE. Urgencia. Defensa parcial del casco urbano y zona de riegos del Viar

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras de la Defensa parcial del casco urbano y zona de riegos del Viar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocado a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de La Algaba, el día 8 de agosto de 1967 y a las nueve treinta horas. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar, de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión del número de las mismas, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Don José Antonio Bazán Cabrera. Tributo.
2. Herederos de don Adrián Arenas Vargas. Tributo.
3. Viuda de don Joaquín Herrera Torres. Tributo.
4. Don Antonio Herrera Carmona. Tributo.
5. Herederos de don Manuel Bencano y García Gálvez. El Paguillo.
6. Don José Herrera Serrano. El Paguillo.—
7. Herederos de don Manuel Bencano y García Gálvez. San Bartolomé.
8. Doña Dolores Torres Cabrera. San Bartolomé.
9. Don Jerónimo Herrera Bencano. Playa del Higueral.
10. Herederos de don Manuel Bencano y García Gálvez. Playa del Higueral.
11. Don David Sáenz Mangas. Playa del Higueral.
12. Don Pedro Luis Clavijo Calvo. Piñuela.
13. Don José Velázquez Carmona. La Dehesa.
14. Doña María López López. La Quinta.
15. Herederos de don Miguel Calvo Carranza. La Dehesa.
16. Doña Concepción Rodríguez de Torres. La Viña.
17. Doña Concepción Rodríguez de Torres. La Dehesa.
18. Doña Patrocinio Carranza Caro. La Dehesa.
19. Herederos de don Miguel Calvo Carranza. Senda de la Dehesa.
20. Don Manuel Carranza Piñero. La Dehesa.
21. Don Francisco Moreno Moreno. La Zarria.
22. Doña Concepción Rodríguez de Torres. La Zarria.
23. Doña Isabel Bazán Aragón. Frontegil.
24. Don Manuel Bueno Sánchez. Huerta de Los Dolores.
25. Don Antonio Torres Carranza. Frontagil.
26. Don Jerónimo Infantes Florido. Lámpara.
27. Don Francisco Clavijo Calvo. Lámpara.
28. Don Fernando Moreno García. Amarillejo.
29. Don Manuel García Cabrera. Amarillejo.
30. Don José Torres Cabrera.—Amarillejo.
31. Don Luis Parias y Calvo de León. Nuestra Señora del Carmen.
32. Don José Torres Clavijo. Huerta San José.
33. Don Emilio Arenado Crespo. Cortijo de Riego y Granja Blanca.
34. Herederos de don Manuel Herrera Carmona Haza Larga.

Sevilla, 22 de julio de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—3.847-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños resos residentes en zonas de población muy diseminada, para el curso escolar 1967-68.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada.

I. Ayudas.

Las ayudas para Escuelas-Hogar serán por importe de 13.700 pesetas, que cubre la totalidad de los gastos de permanencia del alumno en la Escuela-Hogar en régimen de internado durante el curso escolar.

II. Requisitos para la obtención de n de ayuda.

Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zona de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de Escuela ni tampoco existe Escuela comarcal dotada de servicios de transporte y comedor. r.

III. Aplicación de las ayudas.

Las ayudas serán disfrutadas en las Escuelas-Hogar dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de Escuelas primarias suficientes para la escolarización de los alumnos becados. Los Directores o Administradores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado, remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles para el régimen de ayudas. Se indicará también si el centro posee Escuela primaria en la que pudieran recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

IV. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

V. Propuesta de distribución de ayue ayudas.

Una Comisión, presidida por el Inspector Jefe e integrada por la Inspectora Ponente del Servicio de Escuelas-Hogar y los Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar, o de las plazas ofrecidas, en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Esta Comisión hará también propuesta del número de ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas-Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante. Estas propuestas serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que se inserta como anexo número 2.

VI. Distribución de ayudas.

Conocido el crédito asignado en el VI el VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, la Inspección Central de Escuelas-Hogar procederá a la asignación del número de ayudas a cada una de las Escuelas-Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose, en lo posible, a las propuestas de las Comisiones provinciales.

VII. Pago de las ayudas.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector general de Enseñanza Primaria, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

Inspección Central de Escuelas - Hogar
y Colonias Escolares

PROVINCIA

Escuela-Hogar	Localidad	Solicitudes presentadas		Total niños y niñas	Propuestas de la Comisión Provincial		Total ayudas niños y niñas	Observaciones
		Niños	Niñas		Niños	Niñas		

V.º B.º:

El Inspector Jefe,

El Inspector Jefe,

..... a de de 1967

El Inspector ponente de Escuelas-Hogar,

El Inspector ponente de Escuelas-Hogar,